

# TESTIMONIO



TRES MIL SETENTIODOCHO *2078*

Nº 048246 H D

ACREDITACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL  
BIENIO 2005 - 2006 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMA POR ANTE MI, DE  
TODO LO QUE DOY FE.- Habiéndole concedido con el Proceso de Tarea de  
Firmas e impresión Digital de Doña Lucy Alvarado Cuba el día 24-  
04-06 y Doña: María Luisa Alvarado Cuba, el día 24-04-06. En  
cumplimiento en lo establecido en el Art. 5º inc. 5º de la Ley 28580-  
modificatoria de la ley del Notariado. = = = = =



*Lucy Alvarado C.* .....

LUCY ALVARADO CUBA

DNI 21451496



*Maria Luisa Alvarado C.* .....

MARIA LUISA ALVARADO CUBA

DNI 21488150

*Jorge L. Carcelén Sotelo*

NOTARIO

INSTRUMENTO N° OCHOCIENTOS SETENTIODOCHO

BIENIO: 2005 - 2006

FOJAS: 3078

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

"MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

"MINERA SERENGETI" S.A.C.

\*\*\*\*\*  
EN ICA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ANTE MI  
JORGE L. CARCELEN SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA  
DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION  
MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS  
NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN  
MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO,  
SUFRAGANTE ELECTORAL Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## TESTIMONIO

NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; ===

**COMPARCEN =====**

DON JESUS MARIA TIPACTI APARCAÑA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTIOCHO, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO; Y =====

DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO. =====

LOS COMPARCIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS DEL LUGAR, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASI MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=;

MINUTA NUMERO SEISCIENTOS SETENTICINCO =====

SEÑOR NOTARIO =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN DON JESUS MARIA TIPACTI APARCAÑA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 42241638, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN AV. EL PARQUE 518 LA TINGUIRA - ICA; Y DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 41793223,

# TESTIMONIO

TRES MIL SESENTA Y NUEVE 3029

Nº 048244 H D



EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN ASOCIACION DE  
SANTA ROSA DE LIMA B-12 - ICA, EN LOS TERMINOS

SIGUIENTES: =====

PRIMERO - POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES CONVIENEN LIBREMENTE EN CONSTITUIR, UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "MINERA SERENGETI" S.A.C., SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 400 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

\* DON JESUS MARIA TIPACTI APARCARA; SUSCRIBE 200 (DOSCIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA Y PAGA S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); Y ==

\* DON JUNIOR ARNALDO FLORES REYES SUSCRIBE 200 (DOSCIENTAS) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA Y PAGA S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). === ESTE CAPITAL SOCIAL SE APORTA EN EFECTIVO Y SE DEPOSITA EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, CUYO COMPROBANTE DE DEPOSITO SE INSERTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, CON ARREGLO A LEY. =====

TERCERO LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY 26887 QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA LEY". =====

ESTATUTO. =====

## TESTIMONIO

### TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION E INICIO DE OPERACIONES

ARTICULO 19- LA SOCIEDAD SE DENOMINA "MINERA SERENGETI" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "MINERA SERENGETI" S.A.C; TIENE UNA DURACION INDETERMINADA; INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

ARTICULO 29- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTARA UBICADO EN AV. EL PARQUE N° 518 DEL DISTRITO DE LA TINGUINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 39.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: LA EXPLORACION, EXPLOTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE MINERALES; IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIAS O EQUIPOS MINEROS, TRANSPORTE MINERO Y TODO LO RELACIONADO CON LA MINERIA. EN GENERAL PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ANALOGA O CONEXA QUE SEAN DEBIDAMENTE ACORDADAS POR LOS SOCIOS Y PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY N° 26887.

ARTICULO 49.- LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCION QUEDA SUBORDINADA A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACION POR LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE, SIENDO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD INDETERMINADO.

### TITULO II - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 59- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 400 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA.

## TESTIMONIO



TRES MIL OCHENTA 3080

Nº 048242 H D

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. ======  
~~ARTICULO 68.- LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS.~~ ======

ARTICULO 79.- LAS ACCIONES NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES. ======

ARTICULO 80.- LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN: EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, EL CARACTER NOMINATIVO DE LAS ACCIONES, EN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA CADA TITULO O CERTIFICADO, LA NUMERACION DE LAS ACCIONES, LA NUMERACION DE CADA CERTIFICADO, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SU PLAZO, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO DE LAS ESCRITURAS POSTERIORES, MODIFICATORIAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES O DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. ======

ARTICULO 90.- LOS TITULOS EN LAS ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL GERENTE GENERAL. ======

ARTICULO 100.- SE PODRAN EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES, MIENTRAS SE EMITAN LAS ACCIONES. ======

ARTICULO 110.- EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO. ======

ARTICULO 120.- LOS TITULARES DE ACCIONES EN CALIDAD DE PROPIEDAD, O CONDOMINIO, CUANDO RESUELVEN INTERVENIR EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DEBEN HACERSE REPRESENTAR POR UNO SOLO DE ELLOS O POR UN TERCERO POR LO MENOS, CON CARTA PODER. ===== EL APODERADO ASI DESIGNADO SERA CONSIDERADO POR LA SOCIEDAD EN ESA JUNTA COMO SÓLO ACCIONISTA. =====

ARTICULO 130.- EN EL CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL GERENTE GENERAL. =====

## TESTIMONIO

ARTICULO 149- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS ESTA LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEEN. =====

ARTICULO 150.- LA SOCIEDAD LLEVARA EL LIBRO DE MATRICULA, EN EL QUE SE INSCRIBIRA EL NUMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE, Y DOMICILIO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NUMERO DE CERTIFICADOS. EN DICHO LIBRO SE ANOTARA TAMBIEN LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, OBSERVANDOSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO. =====

ARTICULO 160.- LOS POSEEDORES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 179- LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, IMPLICANDO LA ADQUISICION Y LA TRANSMISION DE ACCIONES, POR LOS POSEEDORES DE LAS MISMAS, LA RENUNCIA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y LA ACEPTACION POR LOS ACCIONISTAS DE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL DEPARTAMENTO DE ICA. =====

ARTICULO 180 - TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES : LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 2379 DE "LA LEY". =====

TITULO III .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 199 - ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; =====  
B) LA GERENCIA. =====  
LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. =====

ARTICULO 200 - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. ===

# TESTIMONIO



TRES MIL OCHENTONUEVE

Nº 048240 H D

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE  
MAYORIA QUE ESTABLECE "LA LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU  
COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y  
LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, SERAN  
SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA  
CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SERAN CONVOCADAS POR EL  
GERENTE GENERAL CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO  
116º DE "LA LEY" MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION  
FACSIMIL CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION  
DIRIGIDA AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL  
ACCIONISTA A ESTE EFECTO. ======  
EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE  
JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O  
ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO  
EXTENDERSE LA REPRESENTACION A OTRAS PERSONAS. ======  
QUORUM SIMPLE: LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA  
EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO,  
CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES  
SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
SERÁ SUFFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE  
ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ======  
EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS  
ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.=  
QUORUM CALIFICADO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte  
VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS  
EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115º DE "LA LEY",  
ES NECESARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA  
CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON  
DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA

## TESTIMONIO

DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 219 - JUNTAS NO PRESENCIALES.- EN LA CELEBRACION DE JUNTAS NO PRESENCIALES LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. =====

SIENDO OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO REPRESENTEN UN MINIMO DE 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

ARTICULO 229 - LA GERENCIA.- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN "LA LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, POR TIEMPO INDETERMINADO. =====

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES. = SUS FACULTADES REMOCION Y RESPONSABILIDADES. =====

ARTICULO 230.- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON: ==

A) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y, OTROS QUE ESTUVIERAN DENTRO DE SUS FACULTADES. =====

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y DE EJECUCION DE LAS, OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN. =====

C) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. =====

D) ORDENAR COBROS Y PAGOS. =====

E) DAR CUENTA EN CADA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====

F) ELABORAR EL PROYECTO DEL BALANCE GENERAL. =====



# TESTIMONIO



TRES MIL OCHENTIDOS 3022

Nº 048238 H D

G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O  
FERIAS Y CONCURSOS DE PRECIOS QUE SE CONVOQUEN, PRESENTANDO  
LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES. =====

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS POR LAS  
ACCIONES Y PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS. =====

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GERENTE CADUCA A LOS DOS ANOS DEL  
ACTO REALIZADO U OMITIDO POR ESTE SIN PERJUICIO DE LA  
RESPONSABILIDAD Y REPARACION PENAL QUE SE ORDENARA, SI FUERA  
EL CASO. =====

ASIMISMO SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A DON JESUS  
MARIA TIPACI APARCAÑA PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI  
42241638, EMPRESARIO, SOLTERO, DOMICILIADO EN AV. EL PARQUE  
518 DEL DISTRITO DE LA TINGUINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
ICA, QUIEN ACEPTE EL CARGO. =====

1. EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER A SOLA FIRMA LAS  
FACULTADES SIGUIENTES: =====

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES  
JUDICIALES, YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL,  
AGRARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL DE CUALQUIER OTRA  
NATURALEZA, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y  
LAS SERALADAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL  
CIVIL, ASI COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN  
LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O  
TUVIESE LEGITIMO INTERES. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES  
SERALADAS MAS ADELANTE PODRA INTERPONER ACCIONES, CONTESTAR  
DEMANDAS, DESISTIRSE, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES,  
PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASI COMO  
INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES  
JUDICIALES. PODRA SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION  
EN JUICIOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS

## TESTIMONIO

ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. ===== ASIMISMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNO LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS REPARTICIONES; PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE. ===== 2.- EL GERENTE GENERAL PODRA REPRESENTARNOS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS PUDIENDO: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS CON O SIN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA, GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREDITORES O EN SOBREGIROS, COBRARLOS Y ENDOSARLOS, GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, EMITIR VALES Y PAGARES, ENDOSARLOS, DESCONTARLOS Y COBRARLOS, TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RESCINDIR EL ALQUILER, OTORGAR FIANZAS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO; PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN ESPECIAL CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O MERCADERIAS EN TRANSITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE LEASING O LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOIN VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O

# TESTIMONIO

TRES MIL DOSCIENTOS TRES

Nº 048236 H D



PUERA CUADELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES, Y LETRAS DE CAMBIO  
EXCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O  
EXTRANJERA CON EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS; ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA ENAJENAR,  
TRANSFERIR, DONAR, VENDER O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE  
DISPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD  
A TITULO ONEROZO O GRATUITO CON PREVIA AUTORIZACION DE LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUSIVE LOS QUE IMPLIQUEN  
DISPOSICION DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO FIJO O  
PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD; PODRA INTERVENIR A NOMBRE DE LA  
SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS;  
SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS O ESCRITURAS  
PUBLICAS, FIJARA CONDICIONES, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD CON  
JUICIO, PUDIENDO ADEMÁS SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE LA  
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TERCERAS PERSONAS Y  
REASUMIDAS CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE. EL GERENTE EN  
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INTERVENDRA EN TODO ACTO O  
CONTRATO QUE REQUIERA SU INTERVENCION, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS  
PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN EXIGIDOS. =====

EL PRESENTE CONSTITUYE EL PODER QUE CONFIERE LA SOCIEDAD EN  
FAVOR DE LAS PERSONAS YA MENCIONADAS SIN REQUERIRSE OTRO  
ACUERDO, RECTIFICACION POSTERIOR O EL OTORGAMIENTO DE NUEVA  
ESCRITURA PUBLICA. =====

ARTICULO 249 - SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SE ENCUENTRA INAFECTA  
AL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO POR EL D.S. N° 161-HC, DE 23 DE JUNIO DE 1967 Y  
EL INCISO A) DEL ARTICULO UNICO DEL D.LEY N° 22393. =====

TITULO IV - BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES. =====

ARTICULO 250 - EL BALANCE SE FORMULARA AL TREINTIUNO DE

## TESTIMONIO

DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETERA A LA APROBACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE REALIZARSE EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO. =====

ARTICULO 269.- LAS UTILIDADES ANUALES, SI LAS HUBIERE, SE DISTRIBUIRAN EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 279.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, EL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1989 AL 2209 DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887. =====

TITULO V .- DISPOSICIONES GENERALES. =====

ARTICULO 289.- LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS CUATROCIENTOS Siete Y CUATROCIENTOS DOCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CESANDO LA REPRESENTACION DE SUS PERSONEROS LEGALES DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE LA DECLARACION DE LIQUIDACION. LA JUNTA GENERAL DEBE DESIGNAR A LA PERSONA DEL LIQUIDADOR, DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CATORCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DURANTE LA LIQUIDACION SE OBSERVARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ===

ARTICULO 299.- LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE Y DEMAS NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y/O CONEXAS SE APLICAN EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y RIGEN EN LAS CUESTIONES REFERENTES A LOS NEGOCIOS DE LAS MISMA. =====

AGREGUE USTED, SENOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, ASI COMO LOS INSERTOS PERTINENTES Y PASE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE ICA PARA SU INSCRIPCION.- ICA, 22 DE ABRIL DEL 2006.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I.

  


# TESTIMONIO



FREG. N° 048234 H D

Nº 048234 H D

INSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): JESUS  
TIPACTI A. - JESUS MARIA TIPACTI APARCANA - DNI 42241638.- UNA  
HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): J. FLORES R. - JUNIOR ARNALDO  
FLORES REYES - DNI 41793223.

INSERTO : BCP .- DEPOSITO EFECTIVO EN CUENTA CORRIENTE M.N.-  
OF.- 380-LEIB-2-E15787.- 24/04/2006.- OF.- 0000158.- MINERA  
SERENGETI S.A.C. CODIGO DE CUENTA: 380-1540174-0-95.- IMPORTE  
ENTREGADO: S/. 400.00.- (AL DORSO): ICA - CANALES DE ATENCION  
- LTI.- 24 ABR. 2006.- 2 PROM SERV. 2 BANCO DE CREDITO DEL  
PERU - 380-000.

OTRO INSERTO : ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL .-  
FACULTADES GENERALES- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL  
REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN  
AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE  
FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA  
PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA  
SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL  
REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION  
DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA  
INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO ARTICULO 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL :  
FACULTADES ESPECIALES- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE  
FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE  
DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR,  
RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE  
DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION,  
CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS  
EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL  
Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE  
FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. ==

## TESTIMONIO

CONCLUSION ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 7 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 3078 SERIE N° 048246 HD, Y CONCLUYE EN FOJAS N° 3084 VUELTA SERIE N° 048234 HD VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE LA TOTALIDAD DE LOS OTORGANTES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-



JESUS MARIA TIPACTI APARCANA

DNI 42241638



JUNIOR ARNALDO FLORES REYES

DNI 41793223

N O T A R I O

INSTRUMENTO N° OCHOCIENTOS SETENTISEIS

BIENIO: 2005-2006

FOJAS: 3084 VUELTA

COMPRA - VENTA

DONA: CARMELA ROSSANA ZAMBRANO FIGUEROA; Y

DON : VICTOR MANUEL YATACO FIGUEROA

Escaneado con CamScanner

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 219

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°875 DE: CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; DE FECHA: 24 DE ABRIL DE 2,006; HECHA POR: "MINERA SERENGETI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 2,005 – 2,006, FOLIO N° 3,078 AL FOLIO N° 3,084, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 14 (CATORCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **WILMAN FREDDY ALAYO BURGOS**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41095156. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 393 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4855073, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR